



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 13 de Junio del 2023

VISTO:

La Carta N° 004-2023/I.C.-R.V.G, de fecha 07 de junio del 2023; Informe N° 769-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; Memorandum N° 5351-2023/MDAV-GGM; Informe N° 316-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 5454-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, señala:

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Así el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, señala:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento**, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...) 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (...) 29.8. **El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 41°, numeral 41.2 que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, en el Anexo N° 01 Definiciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2019-EF-63.01, establece en su artículo 32°.- **Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente** 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. Párrafo modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 13 de Junio del 2023

información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 004-2023/I.C.-R.V.G. del ING. CIVIL RODOLFO VICENTE GARCIA, remitido a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el 07 de junio de 2023, se hace entrega de expediente técnico del proyecto denominado: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PLAZA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, CUI 2591611, tres ejemplares, un original y dos copias más un CD, que comprende todos los estudios preliminares para la elaboración del expediente técnico, para su evaluación y posterior aprobación, con la finalidad que se efectúe su pago por los servicios prestados como ingeniero proyectista;

Que, con Informe N° 769-2023/MDAV-GM.GOYDU-G, de fecha 08 de junio del 2023, del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, ING. FRANZ JAMES JARA VERA, solicita aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio, informando que el ING. RODOLFO VICENTE GARCIA hace entrega del estudio definitivo a nivel de expediente técnico, además indica el Funcionario, que ha realizado la revisión del expediente técnico del proyecto, el cual cumple con los parámetros estipulados en los términos de referencia y cuya inversión es de S/ 419,745.54;

Que, mediante Memorándum N° 5351-2023/MDAV-GGM, de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal referente a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 316-2023-GAJ-MDAV, del 09 de junio del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la a la aprobación del expediente técnico; concluyendo lo siguiente: Que, para la aprobación del expediente técnico: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PLAZA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, CUI 2591611, se tenga en consideración lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que es de responsabilidad de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que alcanza el Informe N° 769-2023/MDAV-GM.GOYDU-G, con la finalidad de que se emita la resolución de gerencia municipal, según lo requerido por el área técnica;

Que, mediante Memorándum N° 5454-2023/MDAV-GGM, de fecha 12 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de secretaria General tenga a bien proyecta acto resolutorio referente a la aprobación del expediente técnico;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el expediente técnico: "RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN (LA) PLAZA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2591611, por un monto total de S/. 419,745.54 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES), el cual se encuentra disgregado de la siguiente manera:

Costo Directo	S/. 296,430.46
Gastos Generales	S/. 29,643.05
Utilidades	S/. 29,643.05
Sub Total	S/. 355,716.56
IGV 18%	S/. 64,028.98

Presupuesto Total S/. 419,745.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA  
GERENTE MUNICIPAL